



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°00006-2024-SUNARP-ZRIII-UA

Moyobamba, 05 de enero de 2024.

VISTO:

Resolución N° 102-2013-SUNARP/GG la Directiva N° 006-2013-SUNARP-GAF/GG, Resolución de Gerencia General N°266-2023-SUNARP/GG, Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF Circular N° 0033-2018-BCRP Ley No. 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, la cual tiene por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, en cuyo ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 44° del mencionado reglamento, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General;

El artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1441, decreto que regula el Sistema Nacional de Tesorería, establece la definición sobre la gestión de tesorería: “La Gestión de Tesorería, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, es el manejo eficiente de los Fondos Públicos a través de la gestión de ingresos, de liquidez y de pagos, sobre la base del flujo de caja.”;

Asimismo, el citado cuerpo normativo establece en su artículo 16° que: “La gestión de liquidez garantiza la disponibilidad necesaria de los Fondos Públicos recaudados o percibidos, para el pago oportuno de las obligaciones contraídas de acuerdo a ley por parte de las entidades autorizadas. [...]”

Por otra parte, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobó mediante Resolución N° 102-2013-SUNARP/GG la Directiva N° 006-2013-SUNARP-GAF/GG, que establece los procedimientos para la administración del Fondo de Sencillo de las Zonas Registrales y tiene por finalidad pública la de dar mayor fluidez en la atención de las cajas a nivel nacional al momento de atender el pago por los servicios registrales requeridos por los usuarios, agilizando la operatividad y funcionamiento de la gestión institucional.

En tal sentido, el numeral 5.1.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente establece que la apertura del Fondo de Sencillo de las Zonas Registrales así como la designación de los Responsables de su administración debe realizarse al inicio de cada ejercicio presupuestal,

a través de la expedición de una Resolución de la Gerencia de Administración de la Zona Registral respectiva, debiendo contener dicha resolución los nombres de los responsables de la administración de dicho fondo y el importe asignado a cada Oficina o local.

Por su lado la Resolución de Gerencia General N°266-2023-SUNARP/GG, aprueba la actualización del monto de los derechos registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el año 2024.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°133-2023-SUNARP/SN y Resolución Jefatural N°002-2024-SUNARP/ZR/III/JEF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR para el año fiscal 2024 la apertura de un **FONDO DE SENCILLO para la Unidad Ejecutora 008 Zona Registral N°III-Sede Moyobamba** por el monto de Siete mil con 00/100 Soles (S/ 7,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Responsables Titular y Suplente de la Administración del mencionado Fondo a los siguientes servidores, a cuyo nombre se girarán los cheques, por los montos que se indican:

OFICINA REGISTRAL	RESPONSABLE TITULAR	RESPONSABLE SUPLENTE	IMPORTE
Moyobamba	Leny Tuesta Arbildo	Romy Cristina Maldonado Ruiz.	S/ 2,000.00
Tarapoto	Albeniz Lettennier García Bacilio	Krystel Shupingahua Gutiérrez	S/ 3,000.00
Juanjui	Leydith Ramirez Reategui	Kattle Scarlett Urbina Lopez	S/ 1,000.00
Yurimaguas	Ruth Elizabeth Fasanando Isuiza	Ernesto Alonso Medina Vallejos	S/ 1,000.00
Total			S/ 7,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El Cajero de cada Oficina Registral, bajo responsabilidad, al cierre del libro diario antes de la entrega del dinero recaudado a la empresa que brinda el servicio de traslado de valores y/o su depósito en el Banco, efectuará el cambio de sencillo en monedas y billetes, la misma que deberá ser devuelta al administrador del fondo para su custodia respectiva. La rendición final por cierre del ejercicio se hará de acuerdo a los plazos establecidos por la Unidad de Administración, bajo responsabilidad de los encargados del Fondo, en forma inexcusable.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a los Interesados, Oficina de Contabilidad, Tesorería, Unidad Registral y Responsables de las Oficinas Registrales: Moyobamba, Tarapoto, Juanjui y Yurimaguas la presente Resolución para su conocimiento y cumplimiento de lo resuelto.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Firmado digitalmente

PACO CERVERA SANTA CRUZ

Jefe (e) de la Unidad de Administración

Zona Registral N°III – Sede Moyobamba